GS-2026-055720-DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2926546775

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑIA ANTINARCOTICOS JUNGLA 2

SECON-CAJUN - 20.1

Bogotá D.C., 10 de abril de 2026

Señor brigadier general
WILLIAN CASTAÑO RAMOS
Director Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada 6 CATAM – Dirección de Antinarcóticos
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud comité de adquisición

En atención al comunicado oficial No. GS-2026-009426-DILOF de fecha 01/03/2026, en el cual se hace énfasis que oportuno recordar que se deberá adelantar el traslado del presupuesto a la DILOF, presentar el estudio previo ante el Grupo de Armamento con sus anexos, incluyendo el personal que fungirá como evaluadores técnicos ante el comité de adquisiciones y, posteriormente, designar un funcionario que fungirá como supervisor del acuerdo comercial"; de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda adelantar los trámites administrativos pertinentes para generar el traslado del rubro presupuestal a la Dirección Logística y Financiera, para la adquisición de equipos electroópticos (binocular con visión nocturna y telémetro) y granadas incendiarias, valores distribuidos de la siguiente manera:

OBJETO	ÀREA	MODIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	CODIGO DE UNIDAD	RUBRO
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROÓPTICOS (BINOCULAR CON VISIÓN NOCTURNA Y TELEMETRO) PARA EL PERSONAL DEL AREA DE INTERVENCION DE CULTIVOS ILICITOS-ARINT Y COMPAÑIAS ANTINARCOTICOS JUNGLA- CAJUN DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS.	ARINT CAJUN	TRASLADAR	$7.000.000.000,00	000A	02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIAL
ADQUISICION DE GRANADAS INCENDIARIAS	CAJUN		$2.445.000.000,00		02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES

Atentamente,
...

FIRMA DIGITAL

Firr

Firmado digitalmente por:
Nombre: Cristhian Felipe Cedano Diaz
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Compañia Antinarcoticos Jungla
Cédula: 1014196856
Título: Administrador Policial
Dependencia: Compañia Antinarcoticos Jungla 2
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: cristhian.cedano@correo.policia.gov.co
10/04/2026 2:49:20 p. m.

Anexo: no

AVENIDA EL DORADO ENTRADA 6 CATAM – EDIFICIO ANTINARCÓTICOS SEGUNDO PISO
Teléfono: 3102845350
diran.cajun-2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO PLANEACION DIRAN
CEA.3.0-07
16-ECD-003
2899373660

DIRAN-PLANE - 30.1

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Señor teniente coronel
JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ RESTREPO
Jefe Oficina de Planeación (E)
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C

Asunto: solicitud traslados presupuestales

De manera atenta me permito solicitar al señor teniente coronel, estudie la viabilidad de autorizar se realice las siguientes modificaciones presupuestales dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Dirección de Antinarcóticos, teniendo en cuenta que estos movimientos son prioritarios para garantizar el pleno funcionamiento y ejecución presupuestal de esta Dirección en materia logística, administrativa y operativa, todo en pro de afectar el Sistema de Drogas Ilícitas – SDI.

Recurso con trazador de paz

TRASLADO DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA				
UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
L4	02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	$7.000.000.000	
L4	02-02-01-010-005	OTROS ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO	$2.445.000.000	
000A	02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA		$7.000.000.000
000A	02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES		$2.445.000.000
TOTAL			**$9.445.000.000**	**$ 9.445.000.000**

UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
L4	02-02-01-010-005	OTROS ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO	$3.500.000.000	
000A	02-02-01-010-001	MUNICIONES		$2.000.000.000
L4	02-02-01-010-001	MUNICIONES		$500.000.000
L4	02-02-01-010-001	MUNICIONES		$500.000.000
L4	02-02-01-010-001	MUNICIONES		$500.000.000
TOTAL			**$3.500.000.000**	**$3.500.000.000**

Recurso de funcionamiento

UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
M8D15	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 55.000.000,00	
M9D15	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 142.260.000,00	
L4	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 3.024.000,00
M11D14	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		$ 40.000.000,00

2899373660

L4	02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		$ 24.236.000,00
L4	02-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE		$ 130.000.000,00
L4	02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 2.088.117.058,00	
L4	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		$ 300.000.000,00
L4	02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		$ 1.697.353.058,00
L4	02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		$ 90.764.000,00
TOTAL			$ 2.285.377.058,00	$ 2.285.377.058,00

TRASLADO OFTIC				
UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
L4	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$60.000.000	
000F	02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		$60.000.000

Justificación Modificaciones Recurso con Trazador de Paz

CONTRACREDITAR EQUIPO MILITAR Y POLICÍA UNIDAD L4 – ACREDITAR EQUIPO MILITAR Y POLICÍA UNIDAD 000A

En atención a la comunicación oficial GS-2026-055720-DIRAN de fecha 10/04/2026 firmada por el señor mayor Cristhian Felipe Cedano Diaz, comandante Compañía Antinarcóticos Jungla, soportado en el comunicado oficial No. GS-2026-009426-DILOF de fecha 19/03/2026, en el cual se hace énfasis que se deberá adelantar el traslado del presupuesto a la DILOF, presentar el estudio previo ante el Grupo de Armamento con sus anexos, incluyendo el personal que fungirá como evaluadores técnicos ante el comité de adquisiciones y, posteriormente, designar un funcionario que fungirá como supervisor del acuerdo comercial, lo anterior con el fin de adelantar el proceso de adquisición de equipos electroópticos (binocular con visión nocturna y telémetro).

CONTRACREDITAR OTROS ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO UNIDAD L4 – ACREDITAR MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES UNIDAD 000A

En atención a la comunicación oficial GS-2026-055720-DIRAN de fecha 10/04/2026 firmada por el señor mayor Cristhian Felipe Cedano Diaz, comandante Compañía Antinarcóticos Jungla, soportado en el comunicado oficial GS-2026-009426-DILOF de fecha 19/03/2026, en el cual se hace énfasis que se deberá adelantar el traslado del presupuesto a la DILOF, presentar el estudio previo ante el Grupo de Armamento con sus anexos, incluyendo el personal que fungirá como evaluadores técnicos ante el comité de adquisiciones y, posteriormente, designar un funcionario que fungirá como supervisor del acuerdo comercial, lo anterior con el fin de adelantar el proceso de adquisición de granadas incendiarias.

CONTRACREDITAR OTROS ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO – ACREDITAR MUNICIONES

En atención a la comunicación oficial GS-2026-053212-DIRAN de fecha 05/04/2026, firmada por el señor teniente coronel Ismael Eudoro Murcia Saboya jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos (E) y en atención a la comunicación oficial GS-2026-009426-DILOF de fecha 19/03/2026 por medio de la cual se adelantan los trámites administrativos con la Dirección Logística y Financiera para la adquisición de munición letal de varios calibres, y considerando que se asignó el rubro presupuestal

02-02-01-010-005 con desagregación presupuestal *"otros elementos militares de un solo uso"* por un valor total de 3.500.000.000 (tres mil quinientos millones de pesos) mediante Plan de Adquisiciones Nro. 149 de fecha 03/03/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 12526 de fecha 25/03/2026, documentos que al incluirse dentro de la programación contractual del Grupo de Armamento de la DILOF, no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar, por tal motivo, se requiere la recomposición presupuestal para la adquisición de los siguientes elementos, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	CANTIDAD APROXIMADA DE CARTUCHOS A ADQUIRIR	VALOR
1	CARTUCHO CALIBRE 5.56X45 MM BALL GUERRA	476.190	$ 2.000.000.000
2	CARTUCHO CALIBRE 5.56X45 MM ESLABONADO	95.238	$ 500.000.000
3	CARTUCHO CALIBRE 7.62X51 MM ESLABONADO	69.541	$ 500.000.000
4	CARTUCHO CALIBRE 9 MM NATO	142.857	$ 500.000.000
TOTAL, DESAGREGADO			**$ 3.500.000.000**

Es importante indicar, que la presente adquisición se justifica en la necesidad de mantener la capacidad operativa del equipo de armamento utilizado por las Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos, las cuales desarrollan operaciones de alto riesgo en zonas rurales donde se presentan condiciones complejas de orden público, contar con suficientes existencias permite asegurar una respuesta efectiva, oportuna y segura frente a las amenazas y situaciones tácticas que requieren el empleo de fuego de precisión y fuego sostenido, así mismo, estos activos son esenciales para el reentrenamiento permanente del personal, el desarrollo del curso de Operaciones Tácticas Rurales - OTR y de las diferentes especialidades.

Por otro lado, de acuerdo a las indicaciones del Grupo de Armamento DILOF, el recurso correspondiente a la adquisición de cartucho calibre 5.56X45 MM BALL guerra, por valor de $2.000.000.000, debe ser trasladado a la unidad 000A, con el fin de incluir la apropiación al proceso global de dicha dirección.

Justificación Modificaciones Recurso de Funcionamiento

CONTRACREDITAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) UNIDADES M8D15- M9D15

En atención al comunicado oficial GS-2026-019549-MEPER de fecha 05/03/2026, firmado por el señor coronel Oscar Leonel Ochoa Sánchez, comandante Policía Metropolitana de Pereira, por medio del cual solicita se realice la reducción al plan anual de adquisiciones de la Regional de Antinarcóticos Nro. 3, se fundamenta en que esta Regional de Antinarcóticos no realizó la petición inicial de los recursos asignados, esto obedece a que, en la actualidad, la gestión, administración y ejecución del contrato relacionado con el mantenimiento del parque automotor de la unidad no se encuentra bajo responsabilidad directa de dicha regional.

Aunado, en atención al comunicado GS-2026-001915-OFPLA de fecha 26/03/2026, firmado por el señor teniente coronel Juan Sebastián Gómez Restrepo, por medio del cual se indica que no es viable adelantar el contracrédito solicitado en el comunicado GS-2026-011364-MEVIL, correspondiente al recurso asignado a la Dirección de Antinarcóticos Regional 4.

Se hace necesario realizar el contracrédito del recurso asignado para mantenimiento vehicular de las dos regionales, toda vez que dicho contrato está siendo direccionado, supervisado y administrado de manera centralizada por la Dirección de Antinarcóticos a través del grupo de movilidad, entidad que asumió de forma integral los procesos asociados al sostenimiento, reparación, mantenimiento

preventivo y correctivo del parque automotor institucional, lo anterior con el fin de no generar afectación a la apropiación presupuestal de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la Policía Metropolitana de Pereira y lograr la ejecución del recurso en otras necesidades prioritarias de esta dirección.

ACREDITAR PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

En atención al comunicado oficial GS-2026-038084-DIRAN de fecha 26/02/2026, firmado por la señora capitán Jeimy Lorena Duran Fernández, jefe Grupo Guias k9 DIRAN, quien indica que en atención a la Guía 1GD-GU-0006 – Sistema Integrado de Conservación en el Proceso de Gestión Documental, se requiere la adquisición de siete (7) archivadores metálicos, con las siguientes especificaciones, dimensiones de 2.00 x 0.92 x 0.40 metros y capacidad de carga de 60 kg, lo anterior se fundamenta en que actualmente esta dependencia funciona como archivo intermedio, por lo cual los documentos físicos generados por esta unidad no están siendo recibidos en los archivos de DICAR ni de DIRAN, debido a que dichas dependencias no cuentan con la capacidad para su recepción y almacenamiento.

En consecuencia, en la unidad canina se dispuso un espacio adecuado para la conservación del acervo documental; sin embargo, no se cuenta con la estantería necesaria para garantizar su correcto almacenamiento, organización y preservación conforme a los lineamientos de gestión documental.

ACREDITAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) UNIDAD M11D14

En atención al comunicado oficial GS-2026-044723-DIRAN de fecha 20/03/2026, firmado por el señor teniente coronel José Fernando Mazo Rivera, comandante Regional Antinarcóticos N° 8, por medio del cual solicita la asignación de un rubro presupuestal por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), destinado a la adquisición de insumos requeridos para el mantenimiento periódico mensual de la piscina ubicada en las instalaciones de la Regional Antinarcóticos No. 8, teniendo en cuenta que actualmente requiere un servicio de aseo y limpieza integral, debido a la acumulación de residuos, sedimentos y posibles agentes contaminantes que comprometen las condiciones de salubridad del área y la falta de mantenimiento adecuado ha impedido su utilización como espacio de esparcimiento y bienestar para el personal.

De igual forma, este escenario es empleado para el desarrollo de habilidades y destrezas del personal de la compañía JUNGLA 3, quienes realizan entrenamientos en técnicas de natación en aguas confinadas, curso de buceo policial, adiestramiento en botes tipo zodiac, así como prácticas de recuperación y maniobras de reacción operativa, tanto diurnas como nocturnas, adicionalmente esta locación se consolida como un espacio de bienestar y esparcimiento, donde el personal y sus familias pueden disfrutar de la piscina en un ambiente seguro y adecuado, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y la motivación del talento humano.

La intervención propuesta busca restablecer las condiciones higiénico-sanitarias de la piscina, en cumplimiento de los lineamientos institucionales de salud ocupacional, garantizando un entorno seguro y funcional que contribuya al bienestar físico y mental del personal.

Así mismo, es importante enunciar que actualmente se encuentra en etapa de aprobación por parte del Área Jurídica de la Metropolitana de Santa Marta, el contrato cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA PISCINA DEL CENTRO VACACIONAL CENTENARIO*", frente al cual se han realizado las coordinaciones necesarias con el Grupo de Contratos de la MESAN, obteniendo viabilidad para la adición de este presupuesto.

ACREDITAR SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

En atención al comunicado oficial GS-2026-018334-DIRAN de fecha 03/02/2026, firmado por el señor intendente jefe Oscar Gabriel Parra Caro, responsable de movilidad, quien indica que en atención al proyecto PR-DIRAN-0018-26, cuyo objeto es el *"Suministro de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) para la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a nivel nacional"*, y que cuenta en la vigencia actual con una apropiación presupuestal de $135.000.000,00, con fecha proyectada de adjudicación para el mes de septiembre del presente año, es necesaria una adición presupuestal por valor de $115.000.000,00 al citado proyecto, teniendo en cuenta que el valor inicialmente asignado no es suficiente para cubrir la totalidad de la necesidad de aseguramiento del componente de movilidad durante el cuarto trimestre del año 2026, así:

PROCESO CONTRACTUAL	CÓDIGO UNSPSC	FUNCIONAMIENTO VIGENCIA ACTUAL	PRESENTACIÓN ESTUDIO PREVIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Nro. PROYECTO	FECHA PROYECTADA ADJUDICACIÓN
SOAT	84131503	$135.000.000,00	10/06/2026	selección abreviada	PR-DIRAN-0018-26	SEPTIEMBRE

NECESIDAD CUARTO TRIMESTRE 2026

TIPO VEHÍCULO	CANTIDAD	VALOR SOAT
AUTOMÓVIL	72	$35.228.100,00
BUS	10	$15.106.000,00
BUS INTERACTIVO	2	$ 3.021.200,00
CAMIÓN ESTACAS	19	$18.457.200,00
CAMIÓN FURGON	1	$1.282.800,00
CAMIONETA	23	$24.524.200,00
CAMIONETA ESTACA	1	$1.121.400,00
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	76	$78.370.300,00
CAMIONETA S.W.	17	$16.092.200,00
CARROTANQUE AGUA	4	$5.131.200,00
MICROBUS	1	$1.260.200,00
MOTO	67	$44.324.200,00
PANEL	1	$946.600,00
TANQUETA TRANSP. PERSONAL	4	$5.131.200,00
TOTAL	**298**	**$249.996.800,00**

Nota: Información suministrada tarifario SOAT 2026 Superintendencia Financiera de Colombia

Lo anterior teniendo en cuenta que los vehículos que circulen en el territorio nacional deben contar con un SOAT vigente, el cual cubre los daños corporales ocasionados a personas en accidentes de tránsito. Por ello, la Dirección de Antinarcóticos debe adelantar el proceso de contratación de este seguro tanto para los vehículos que son de su propiedad como para aquellos por los cuales tiene responsabilidad legal.

ACREDITAR EQUIPO DE TRANSPORTE

En atención al comunicado oficial GS-2026-049229-DIRAN de fecha 26/03/2026, firmado por el señor teniente coronel Juan Pablo Ronderos Botero, jefe Aviación Policial, por medio del cual solicita sea incluida la necesidad del Grupo de Combustibles de Aviación o se tenga en cuenta en la compra de equipos de la Dirección de Antinarcóticos, la adquisición de un montacargas con capacidad de 2 a 3

clara.valencia

toneladas, equipo indispensable para optimizar las maniobras de cargue y descargue de los sistemas de almacenamiento, distribución y suministro de combustible a nivel nacional.

Esta solicitud se fundamenta en que el equipo anteriormente asignado, fue dado de baja mediante comunicación oficial No. GS-2025-115203-DIRAN de fecha 25/08/2025, debido a que su costo de reparación era por un valor de $79.041.203,01 COP y superaba drásticamente el valor del activo fijo, el cual estaba establecido en los inventarios por un valor de $16.863.000,00 COP dejando a esta unidad sin montacargas. Actualmente, la operación policial exige el movimiento constante de equipos que superan las 700 libras, tareas que, al realizarse de forma manual o con medios improvisados, representan un riesgo inminente para la salud ocupacional la integridad física del personal uniformado, quienes se exponen a lesiones graves, por manipulación de cargas pesadas; por tanto, contar con este vehículo no solo garantiza la eficiencia logística y la continuidad del suministro de combustible en los puntos de reabastecimiento ligero (FARE), sino que constituye una medida preventiva esencial de seguridad industrial para proteger el talento humano del grupo de Combustibles de Aviación.

Estudio de mercado (referencia Secop II)

Para determinar el presupuesto estimado, se realizó una consulta en la plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II), tomando como referencia procesos de contratación adjudicados y celebrados por entidades del Estado durante el año 2025. Los resultados se detallan a continuación, así:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR (COP)	ESTADO
Armada Nacional (San Andrés)	051-ARC-CBNL04-2025	Adquisición de montacargas para la Estación de Guardacostas.	$ 122.439.000	Celebrado
Armada Nacional (Amazonas)	017-ARC-GAMA-2025	Adquisición de 01 montacargas motor diesel (3-5 toneladas).	$ 141.344.954	Celebrado

Análisis de precios:

De acuerdo con los antecedentes consultados, se observa que el valor de un montacargas varía significativamente según su fuente de energía (eléctrico vs. combustión) y su capacidad de carga.

- Los equipos de combustión (Diésel) oscilan entre los $120.000.000 COP y $145.000.000 COP.

Misma forma se realizó cotización con varias empresas que venden estas máquinas para obtener un precio al año 2026, así:

EMPRESA	OBJETO	MARCA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA
INCHCAPE	MONTACARGA	HANGCHA	-Los montacargas Marca Hangcha distribuidos por Derco son equipos muy confiables y duraderos que permiten lograr altas rentabilidades.	$115.970.000,00	$138.004.300,00
	A DISEL		-Los montacargas a combustión son ensamblados con motores japoneses. Los montacargas eléctricos son ensamblados con controladores modernos de corriente AC marca Curtis Americanos.		
ACL	MONTACARGA ELÉCTRICO	EFXZ	[EFXZ-301-H] MONTACARGAS EFXZ-301-H	$ 79.000.000,00	19%

			- Capacidad Nominal: 3000 kg (C.G 500 mm) -Bateria: 80V / 280Ah (Litio) -Cargador: 80V/150A Para 200V -Dimensión de Horquillas: 1220 mm -Despazador Lateral -Llanta solida -Asiento con suspensión -Sistema presencia operario en silla (OPS) -Altura: 4800 mm -Resistente al Agua (Trabajo Externo)		
	MONTACARGAS DUAL FL30	ZOOMLION	-Gas GLP – Gasolina -Capacidad Nominal: 3000 kg (-Motor Nissan GK25 -Cuatro Válvulas -Horquillas de 1200 mm -Mástil tres etapas de 4,8 m -Desplazador Lateral -Llantas sólidas -Sistema de detección de presencia de operador	$ 95.000.000,00	19%
	MONTACARGA DIESEL FD30	ZOOMLION	-Modelo: FD30 -Motor Diesel -Capacidad de carga: 3000 kg -Motor Isuzu C240 -Mástil triplex de 4,8 metros. -Largo de uñas: 1,2 metros -LLantas Solidas. -Cuarta válvula hidráulica. Desplazador lateral de uñas. Sistema de detección de presencia de operador. Garantía un año o 2000 horas, lo que ocurra primero.	$ 99.000.000,00	19%

CONTRACREDITAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN - ACREDITAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

En atención que mediante comunicado oficial GS-2026-001913-OFPLA de fecha 26/03/2026, se indicó por parte de la Oficina de Planeación la No viabilidad de traslado presupuestal para suplir estas necesidades y en atención a la comunicación oficial GS-2026-056941-DIRAN de fecha 13/04/2026, firmada por el señor teniente coronel John Alexander Hernández Molina jefe Área Logística y Financiera, por medio del cual se amplía la justificación de recomposición del recurso.

La adición del contrato de mantenimiento de equipos de aire acondicionado es una medida necesaria toda vez que garantiza la disponibilidad técnica de los activos de la institución indispensables para la ejecución de la Estrategia Esmeralda Plus. Como es bien sabido, la efectividad de esta política de

lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado depende directamente del funcionamiento ininterrumpido de las plataformas tecnológicas, los centros de datos y los cuartos técnicos que alojan información de inteligencia vital. Asegurar la temperatura ideal en estos espacios no es solo un tema de infraestructura, sino una condición crítica para evitar el colapso de los sistemas de procesamiento y comunicación de la Dirección de Antinarcóticos.

Por lo tanto, la necesidad de esta adición presupuestal por trescientos millones de pesos ($300.000.000) se sustenta en el aumento de la carga operativa de los equipos, provocado por factores climáticos extremos que han excedido los rangos de diseño original de los sistemas. Actualmente, una parte significativa de la infraestructura de climatización ha superado gran parte de su vida útil, lo que eleva el riesgo de fallas técnicas críticas. La falta de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno podría generar daños irreparables en el hardware donde se almacena información sensible, comprometiendo gravemente la continuidad de las operaciones y aumentando los costos de reposición de activos tecnológicos, cuyo valor supera considerablemente la inversión de mantenimiento aquí solicitada.

Asimismo, desde un análisis de costo-beneficio, resulta evidente que la inversión en mantenimiento preventivo es la opción más eficiente para la institución. El costo de reparar o reponer servidores, tarjetas de red y sistemas de almacenamiento de datos todos altamente sensibles al calor, es exponencialmente mayor que el costo de mantener los aires acondicionados en condiciones óptimas. Permitir que los equipos de refrigeración continúen operando bajo niveles de desgaste acumulado sin la intervención técnica adecuada, nos expone a un riesgo financiero inminente, donde una sola falla generalizada en un centro de datos costaría a la Policía Nacional mucho más que la adición presupuestal que hoy se requiere para proteger esta infraestructura.

Por consiguiente, esta inversión permitirá implementar un plan de choque con el suministro de repuestos críticos, la intervención de equipos en sedes con mayor criticidad climática y la optimización de los sistemas de monitoreo remoto. Con estas acciones, garantizamos que la infraestructura tecnológica opere dentro de los rangos de temperatura ideales (20°C - 22°C), mitigando riesgos de pérdida de datos y asegurando la estabilidad operativa. En consecuencia, esta adición presupuestal es un requerimiento esencial para que la Dirección de Antinarcóticos mantenga sus capacidades tácticas y operativas al servicio de la seguridad nacional, sin contratiempos causados por deficiencias técnicas de aires acondicionados.

CONTRACREDITAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN – ACREDITAR MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES

En atención que mediante comunicado oficial GS-2026-001913-OFPLA de fecha 26/03/2026, se indicó por parte de la Oficina de Planeación la No viabilidad de traslado presupuestal para suplir estas necesidades y en atención a la comunicación oficial GS-2026-056941-DIRAN de fecha 13/04/2026, firmada por el señor teniente coronel John Alexander Hernández Molina jefe Área Logística y Financiera, por medio del cual se amplía la justificación de recomposición del recurso.

La adquisición de mobiliario integral para las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos es una necesidad técnica y logística imperativa, toda vez que garantiza la infraestructura mínima requerida para la ejecución de las operaciones bajo la Estrategia Esmeralda Plus. La labor misional en la lucha contra el narcotráfico somete a nuestro personal a jornadas de alta exigencia que requieren condiciones de descanso y trabajo dignas; sin embargo, el mobiliario actual incluyendo catres, colchones, sillas, escritorios etc., ha superado su ciclo de vida útil. La degradación física de estos elementos, producto del uso intensivo y prolongado, ha dejado de ser un problema de confort para convertirse en un factor que limita la eficiencia operativa de nuestras unidades en todo el territorio nacional.

La necesidad de esta inversión por valor de mil setecientos ochenta y ocho millones ciento diecisiete mil cincuenta y ocho pesos ($1.788.117.058,00) se sustenta en el estado de obsolescencia técnica que presenta el inventario actual de algunos de los elementos a nivel país de las diferentes Regionales Antinarcóticos. Los colchones y catres, por su desgaste natural, ya no cumplen con los estándares mínimos de salubridad e higiene, lo que impacta directamente en la calidad del sueño y la recuperación física del uniformado. De igual manera, los escritorios y sillas de oficina, al haber sido diseñados bajo estándares tecnológicos ya superados, carecen de la ergonomía y capacidad de gestión de cableado necesarias para los equipos modernos, lo que genera riesgos ergonómicos para el personal y riesgos de seguridad.

Desde un análisis de costo-beneficio, resulta insostenible mantener activos que han superado su vida útil, ya que el costo de reparaciones recurrentes y la baja productividad asociada al uso de elementos deficientes superan la inversión necesaria para una renovación integral. La falta de un mobiliario adecuado que garantice una postura correcta durante las labores administrativas termina generando en el corto y mediano plazo enfermedades de origen laboral y ausentismo. Por ello, la reposición de este mobiliario es una medida de prevención estratégica; al modernizar las condiciones de descanso y trabajo, la institución asegura que el capital humano mantenga el rendimiento necesario para cumplir con los objetivos tácticos de la Estrategia Esmeralda Plus sin las limitaciones que impone el deterioro de nuestra infraestructura actual.

Asimismo, es necesario precisar que esta renovación es indispensable para la seguridad y el orden de los espacios misionales. La actual infraestructura de almacenamiento, como cómodas y archivadores, al presentar daños estructurales por el paso de los años, no permite un manejo seguro de los expedientes, equipos de comunicación y material sensible de la Dirección. Al estandarizar el mobiliario con nuevas soluciones de diseño, garantizamos no solo la preservación de los activos, sino también la organización eficiente que exige una institución de alto rendimiento. Esta inversión asegura que cada Regional de la Dirección de Antinarcóticos cuente con condiciones físicas que cumplan con los estándares actuales de seguridad, higiene y operatividad.

Por tal motivo, si bien es cierto no se logra suplir el 100% de las necesidades que presenta la Dirección de Antinarcóticos con esta adquisición, la Dirección no solo reemplaza elementos obsoletos, sino que cumple con el deber institucional de proporcionar la infraestructura básica necesaria para que el talento humano pueda liderar con éxito los desafíos que plantea la Estrategia Esmeralda Plus frente al crimen organizado, mejorando la calidad y bienestar de un porcentaje considerable de todo el personal que requiere reemplazar elementos ya obsoletos.

CONTRACREDITAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) UNIDAD L4 – ACREDITAR PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UNIDAD 000F

En atención a la comunicación oficial GS-2026-052373-DIRAN de fecha 01/04/2026, firmada por el señor coronel Luis Fernando Serna Zapata jefe Aviación Policial, por medio del cual solicita, se realice el traslado presupuestal hacia la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), de $60.000.000, requeridos para realizar la *"Adquisición de licencia para la creación de reportes en la herramienta de análisis de datos Tableau"*, la cual es necesaria para la visualización y análisis de la información registrada durante la planeación, monitoreo, control y evaluación de las operaciones aéreas policiales, desde la base de datos del *"Sistema de Información de Monitoreo de la Aviación Policial (SIMAP)"*.

Lo anterior, teniendo en cuenta comunicado oficial GS-2026-000421-JENAR del 26/03/2026, a través del cual se le informa a la Dirección de Antinarcóticos que, dentro del marco de la iniciativa liderada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, orientada a fortalecer la capacidad financiera para la adquisición de la *"Plataforma de Inteligencia Empresarial para el Análisis*

y Visualización de Datos de la Policía Nacional", se requiere *"... realizar las coordinaciones necesarias, con el propósito de efectuar el traslado de los recursos presupuestales destinados para la contratación..."* y que conforme a respuesta emitida a través de comunicado oficial GS-2026-002968-OFTIC de fecha 29/03/2026, dicho traslado debe realizarse bajo el código de dependencia y rubro presupuestal antes enunciado.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Castaño Ramos
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Antinarcoticos
Cédula: 93404056
Título: Administrador Policial T.P 3328
Dependencia: Direccion De Antinarcoticos
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: william.castano@correo.policia.gov.co
15/04/2026 6:48:27 p. m.

Anexo: no

AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA No. CATAM
Teléfono: 5159750 EXT 31119
DIRAN.PLANE-JEFAT@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-077640-DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2870492915

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO PLANEACION DIRAN

DIRAN-PLANE - 30.1

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Señor teniente coronel
RICHAR ANTONIO RODRÍGUEZ LAITON
Jefe Área de Intervención de Cultivos Ilícitos (E)
Avenida el Dorado Entrada Nro. 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: informando traslado de recursos

En atención a comunicado oficial No. GS-2026-053212-DIRAN de fecha 05/04/2026, en el cual se solicita la recomposición presupuestal para adquisición de municiones y en atención a la comunicación oficial GS-2026-009426-DILOF de fecha 19/03/2026, por medio de la cual se adelantan los trámites administrativos con la Dirección Logística y Financiera para la adquisición de munición letal de varios calibres, de manera atenta me permito informar al señor teniente coronel, que mediante Resolución Nro. 01257 del 12/05/2026 se realizó el traslado del recurso a la Dirección Logística y Financiera, bajo la imputación de los rubros solicitados, así:

Recurso con trazador de paz

UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
000A-DILOF	02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	$7.000.000.000
000A-DILOF	02-02-01-010-001	MUNICIONES	$2.000.000.000
		TOTAL	**$9.000.000.000,00**

Es importante resaltar que el recurso objeto de traslado corresponde a la asignación presupuestal efectuada mediante la Resolución No. 00356 del 26 de febrero de 2026, a través de la cual se aprobó el presupuesto requerido por la Dirección de Antinarcóticos para el despliegue de operaciones aéreas y terrestres orientadas a la intervención de cultivos ilícitos y la destrucción de infraestructura destinada a la producción de sustancias ilícitas en diversas regiones del territorio nacional. En consecuencia, dicho recurso cuenta con el trazador de Construcción de Paz.

Lo anterior, con el propósito de adelantar las coordinaciones correspondientes que permitan la ejecución del recurso y garantizar el cubrimiento de la necesidad identificada

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Castaño Ramos
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Antinarcoticos
Cédula: 93404056
Título: Administrador Policial T.P 3328
Dependencia: Direccion De Antinarcoticos
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: william.castano@correo.policia.gov.co
16/05/2026 6:32:18 p. m.

Anexo: si

AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA No. CATAM
Teléfono: 5159750 EXT 31119
DIRAN.PLANE-JEFAT@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-018484-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2891138838

ARFIN-GUCUE - 3.1

Bogotá D.C., 09 de junio de 2026

Señor mayor
OMAR DANIEL BOLIVAR RODRIGUEZ
Almacenista
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial No. GS-2026-017115-DILOF

En atención a la comunicación oficial del asunto, me permito absolver la consulta de manera general sobre la interpretación tributaria, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario atendiendo el caso en particular y sin que ello implique juzgar o adoptar decisiones que correspondan a alguna dependencia o entidad estatal; es necesario precisar que la presente orientación no constituye ley ni jurisprudencia para efectos legales, ya que la opinión expuesta corresponde a un criterio técnico emitido por profesionales expertos en la materia, con el fin de analizar la aplicabilidad de la norma tributaria.

De conformidad con el artículo 477 del estatuto tributario están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*

c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Granadas incendiarias
2	Binoculares con visión nocturna

En términos generales y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se concluye que la adquisición de los bienes descritos en el cuadro objeto de consulta, tales como municiones, destinados al uso institucional de la Policía Nacional, se encuentra exenta del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, numeral 3, literales c) y h).

2891138838

La presente respuesta únicamente constituye un criterio de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: German Torres Torres
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-02
Cédula: 79511641
Dependencia: Grupo Central De Cuentas
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: gg.torres00007@correo.policia.gov.co
9/06/2026 5:40:22 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-085438-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
2851350918 COMPAÑIA ANTINARCOTICOS JUNGLA 4

SECON-CAJUN - 20.1

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2026

Señor Intendente
JEISON CAMILO APACHE MORENO
Almacenista
AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud en existencias de equipos de visión nocturna

En cumplimiento de la programación contractual de la vigencia 2026 para la adquisición de bienes y servicios, la cual establece parámetros estrictos para la entrega de estudios previos, solicito respetuosamente se estudie la posibilidad de autorizar el suministro de información sobre las existencias de los elementos relacionados a continuación, con el fin de verificar y justificar su inclusión en el proceso contractual cuyo objeto es la 'ADQUISICIÓN DE BINOCULARES CON VISIÓN NOCTURNA PARA LA POLICIA NACIONAL'.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	NECECIDAD REAL	EXISTENCIAS EN EL ALMACEN	CANTIDAD PARA CONTRATAR	DÉFICIT
1	BINOCULAR CON VISIÓN NOCTURNA	700			

La información es necesaria con el propósito de iniciar formalmente el trámite correspondiente a la estructuración del estudio previo para futuras adquisiciones.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Eduardo Herrera Rodriguez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Compañias Antinarcoticos Jungla Nacionales
Cedula: 80233539
Titulo: Administrador Policial
Dependencia: Servicio De Policia Contra El Narcotrafico
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: jorge.herrera@correo.policia.gov.co
29/05/2026 2:13:13 p. m.

Anexo: no

km 1 Via Vereda Cienegueta Base Antinarcóticos
Teléfono: 3508393373
diran.cajun-4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2851350918

GS-2026-103079-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO LOGISTICO DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2950879068

ARLOF-GRULO - 20.1

Bogotá D.C., 27 de junio de 2026

Señor mayor
JOHAN SEBASTIAN GONZALEZ TOBAR
Comandante Operaciones Tácticas
Kilómetro 4 vía Ecopetrol - Escuela de carabineros "Alfonso López Pumarejo" – Edif. Regional Antinarcóticos No 1
Facatativá

Asunto: respuesta comunicado oficial GS-2026-103054-DIRAN

En atención al comunicado oficial del asunto, mediante el cual se "*solicita existencias de equipos de visión nocturna*", la cual es necesaria con el propósito dar "*cumplimiento de la programación contractual de la vigencia 2026 para la adquisición de bienes y servicios, la cual establece parámetros estrictos para la entrega de estudios previos*" de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, la información sobre las existencias de los elementos relacionados a continuación, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NECECIDAD REAL	EXISTENCIAS EN EL ALMACEN	CANTIDAD PARA CONTRATAR	DÉFICIT %
1	BINOCULAR CON VISIÓN NOCTURNA	700	32	86	582

Es de anotar que mencionada información se adjunta en el formato establecido con el fin de dar respuesta a mencionada solicitud.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeison Camilo Apache Moreno
Grado: Intendente
Cargo: Control Armerillo
Cédula: 1032403813
Dependencia: Grupo Logistico Diran
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: jeison.apache@correo.policia.gov.co
27/06/2026 2:17:15 p. m.

Anexo: si

AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA 6 CATAM
Teléfono: 3228591372
DIRAN.ARSEA-GRULO@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS
288914271 2

GS- 2026- /DILOF - ARFIN – 29.25

Bogotá D.C., 09 de junio de 2026

Señor intendente
NELSON HERNANDO DÍAZ HUERTAS
Responsable Seguimiento Contractual
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-017945-DILOF y GS-2026-018198-DILOF

En atención a los comunicados oficiales del asunto, respetuosamente me permito enviar al señor intendente, el resultado del análisis del sector realizado al proceso de ***"ADQUISICIÓN DE BINOCULARES CON VISION NOCTURNA PARA LA POLICÍA NACIONAL"*** esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. Consideraciones

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 3.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código CCE-EICP-MA-04, Versión 03.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de quince (15) empresas del sector, ubicadas once (11) en Bogotá D.C., una (01) en

Armenia, una (01) en Cajicá Cundinamarca, una (01) en Funza Cundinamarca y una (01) en Sogamoso Boyacá, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta desde diez (10), trece (13) y quince (15) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quince (15) empresas de la muestra.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de quince (15) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

"ADQUISICIÓN DE BINOCULARES CON VISION NOCTURNA PARA LA POLICÍA NACIONAL"				
Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,33	0,07	1,59	15,29
2	0,08	0,08	2,94	1,80
3	1,01	0,61	2,40	43,53
4	0,21	0,16	3,48	230,02
5	0,13	0,08	1,95	42,94
6	0,18	0,12	20,10	21,70
7	0,30	0,11	19,10	37,62
8	0,33	0,22	5,85	287,36
9	0,50	0,35	3,44	383,22
10	0,05	0,03	3,99	INDETERMINADO
11	0,10	0,06	2,86	34,90
12	0,13	0,10	10,71	INDETERMINADO
13	0,13	0,12	7,01	INDETERMINADO
14	0,80	0,24	1,76	14,34
15	0,23	0,18	4,93	411,37
a. Media Aritmética	0,30	0,17	6,14	101,61
b. Media Podada	0,27	0,14	6,96	120,27
c. Mediana	0,21	0,12	3,48	40,28
d. Mínimo	0,05	0,03	1,59	1,80
e. Máximo	1,01	0,61	20,10	411,37
f. Promedio Ponderado	0,37	0,21	7,65	135,06

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea negativo, cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de

TALLOS Y HOJAS. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRÁFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 15 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 13 ítems de 15	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor Ideal o Límite fijado al indicador
17	0										
20	1	2	12%								
21	2	0156									
25	3	0334689	33%	30% AL 39%	37	33	19	36	15	entre (36-15) =21 y (36+15+15) =66	66%
26	4										
30	5										
33	6	39									
33	7	7	77%								
34	8										
36	9										
38											
39											
63											
69											
77											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (12% y 77%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 30% y 39%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 66% (0,66), teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, en contraste con el sector del estudio y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Teniendo en cuenta el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos De Contratación, CCE-EICP-MA-04, versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3 *"¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?"*, para fijar la razón de endeudamiento *"(...) La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación (...)"*.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice liquidez**	**Razón de endeudamiento**	**Cobertura de Intereses**
>=0,05	>=0,03	>=1,59	<=0,66	>=1,80

2889142742

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Atentamente,

IJ. **JULIAN ANDRES ROCHA BERNATE**
Responsable Despliegue Seguimiento Financiero

PRO03. **LIGIA ZULEIMA ROJAS VANEGAS**
Analista de Cuentas

Fecha de elaboración.: 09-05-2026
Ubicación. Y:\INDICADORES\2026\5. BINOCULARES VISION NOCTURNA

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9809
diraf.arfin-gucue1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE ASUNTOS CONTRACTUALES
2870026770

GS-2026- **/SEGEN – ASCON- 15.1**

Bogotá, D.C.,

Señores
JEFE NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA, DIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, COMANDANTES DE REGIÓN, METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA, DIRECTORES DE ESCUELAS, DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL, JEFES DE UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y ADMINISTRADORES CENTROS SOCIALES.
Colombia.

Asunto: lineamientos para el trámite de firma de exenciones de IVA para importaciones

Dando alcance a la comunicación oficial nro. GS-2026-001262-SEGEN del 21/01/2026, mediante la cual se ordenaron aspectos a tener en cuenta para el trámite de certificaciones para bienes exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), en el presente documento se procede a determinar los lineamientos para el trámite señalado, con el propósito que las unidades policiales con ordenación del gasto tengan claro cuando aplica la misma, así:

En el marco de la normativa tributaria vigente en Colombia, la exención del Impuesto a determinados bienes destinados a la defensa nacional que requieren importación, constituye un beneficio de carácter excepcional, el cual solo procede cuando se cumplen estrictamente los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 428 concordante con el numeral 3 del artículo 477 del Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*" y en las disposiciones del régimen aduanero previstas en el Decreto 1165 de 2019, así como en la regulación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo anterior, los presentes lineamientos regulan únicamente el procedimiento interno para la expedición de la certificación previa requerida en las operaciones de importación de bienes que pretendan acogerse a dicho beneficio tributario. Esta certificación debe ser suscrita por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, como autoridad competente, y tiene como finalidad acreditar que el bien importado está destinado de manera específica y exclusiva al cumplimiento de funciones de defensa y seguridad, según lo normado en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

Se precisa que, estos lineamientos no aplican a la compra de bienes en el territorio nacional ni a otros tratamientos tributarios distintos a la exención del impuesto sobre las ventas en la importación. Tampoco reemplazan las funciones de control, fiscalización e interpretación normativa que corresponden a la DIAN.

En consecuencia, lo establecido en el presente documento, **se limita exclusivamente a bienes que ingresen al territorio aduanero nacional bajo la modalidad de importación** y cuya naturaleza y características técnicas permitan demostrar de manera clara su destinación específica a la defensa nacional, debiendo existir coherencia entre la descripción del bien, su clasificación arancelaria y el fundamento legal que respalda la exención.

En todo caso, debe precisarse que la eventual aplicación del beneficio tributario asociado a la importación de bienes destinados a la defensa nacional debió ser analizada y prevista desde la etapa de planeación contractual, particularmente en los estudios previos que sustentaron el proceso de

contratación, lo anterior, como fundamento para prever las condiciones que pudieran incidir en la ejecución, incluidos los aspectos tributarios asociados a la adquisición o importación de los bienes requeridos.

Fundamentos legales

El literal d) del artículo 428 del Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*", establece, la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) para la importación de armas y municiones destinado a la defensa nacional; artículo que es concordante con el numeral 3 del artículo 477 ibidem, mediante el cual se describen los bienes exentos del impuesto, así:

"(...)

"3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
"a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento;
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;
d) Material blindado;
e) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interno o externo;
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo;
g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento;
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines;
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos;
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios;
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración;
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos;
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado;
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado;
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa
(...)

PARÁGRAFO 1o. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".

(...)"

Es importante precisar que, la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación no es otorgada discrecionalmente por la Policía Nacional, sino que se encuentra establecida directamente por la ley. En este contexto, el señor Director General de la Policía Nacional expide únicamente la certificación[1] de uso específico de los bienes, mediante la cual se acredita que estos están destinados de manera exclusiva al cumplimiento de funciones de defensa y seguridad, constituyendo dicho documento en un requisito previo indispensable para que el importador pueda hacer valer el beneficio tributario ante la autoridad aduanera.

El trámite interno de certificación deberá adelantarse con anterioridad a la presentación de la declaración de importación, en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad administrativa.

En desarrollo del presente marco normativo, el artículo 1.3.1.14.18 del Decreto 1625 de 2016 define como armas, municiones y material de guerra o reservado —entre otros— los sistemas de armas y armamento mayor y menor con sus accesorios y repuestos; naves y aeronaves destinadas al servicio del sector defensa; municiones, torpedos y minas; material blindado; materiales explosivos; equipos contra motines; equipos de ingenieros de combate; equipos de detección; herramientas y equipos para mantenimiento del material de guerra; e implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La misma disposición establece expresamente que no se consideran armas ni municiones destinadas a la defensa nacional ciertos bienes como uniformes, prendas de vestir, textiles, carpas, menaje, calzado y demás elementos allí señalados, los cuales no se encuentran cobijados por la exención.

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 21 de mayo de 2009 (Rad. 11001-03-27-000-2006-00023-00), precisó que este beneficio tributario opera por la destinación del bien, es decir, por su introducción al país para ser utilizado en la defensa nacional y en el cumplimiento de las funciones propias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

GENERALIDADES PARA EL TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN DEL IMPUESTO POR IMPORTACIÓN

Procedimiento por parte del contratista

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 477 del Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*", y de conformidad con el régimen aduanero previsto en el Decreto 1165 de 2019 y sus normas reglamentarias, **el contratista** deberá gestionar ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la correspondiente Licencia de Importación bajo el Régimen de Licencia Previa, cuando los bienes objeto del contrato pretendan acogerse al beneficio tributario de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación por destinación a la defensa nacional.

La solicitud de licencia que realice el contratista deberá cumplir estrictamente con los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa de comercio exterior, y contener una descripción clara, detallada y precisa de los bienes a importar, incluyendo cantidades, marcas, modelos, referencias, subpartida arancelaria y demás especificaciones que permitan su plena identificación.

[1] Parágrafo 3 del artículo 428 del Decreto 624 de 1989 *"para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente"*.

La información consignada por el contratista en la licencia deberá coincidir de manera exacta con la establecida en el contrato suscrito, el cual constituye el soporte jurídico de la operación y fundamento para la aplicación del beneficio tributario. Cualquier inconsistencia podrá dar lugar a la improcedencia del trámite o a eventuales contingencias administrativas o tributarias.

El **contratista** deberá tener en cuenta, que en el cuerpo de la solicitud de la licencia, deberá indicarse expresamente que los bienes se acogen a la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación, prevista en el literal d) del artículo 428 concordante con el numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, señalando de forma clara el número del contrato, su objeto contractual y la destinación específica de los bienes al servicio de la defensa y seguridad nacional, garantizando así la trazabilidad entre la operación de importación y el fundamento legal invocado.

Una vez obtenida la aprobación de la Licencia de Importación por parte de la entidad competente, el **contratista** deberá remitirla al supervisor del contrato, a fin de que este último, inicie el trámite interno para la expedición de la certificación de uso específico la cual será expedida por el señor Director de la Policía Nacional de Colombia.

Procedimiento a tener en cuenta por parte del supervisor de la unidad policial

Una vez el contratista remita al supervisor del contrato la Licencia de Importación aprobada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), el supervisor deberá verificar que los bienes allí descritos correspondan de manera exacta a los contemplados en el contrato suscrito con la Policía Nacional. De igual forma, deberá constatar que dichos bienes se encuentren comprendidos dentro de los elementos señalados en el artículo 477 del Estatuto Tributario como susceptibles de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación, por destinación a la defensa nacional, y que no correspondan a los bienes expresamente excluidos en el parágrafo 1 de la citada disposición.

Así mismo, el supervisor deberá verificar y dejar constancia expresa de que los bienes objeto de la importación aún no se encuentran en el territorio aduanero nacional.

Esta verificación deberá quedar soportada mediante comunicación oficial dentro del trámite contractual. En caso de evidenciar inconsistencias entre los bienes descritos en la licencia de importación y aquellos estipulados en el contrato, o si se presentan novedades frente a la procedencia de la exención, el supervisor deberá informarlo de manera inmediata al ordenador del gasto mediante comunicación oficial, con el fin de que se adopten las decisiones administrativas correspondientes.

Si se constata el cumplimiento de los requisitos antes señalados, el supervisor procederá a elaborar el proyecto de certificación de uso específico de los bienes, incorporando las especificaciones técnicas correspondientes y adelantando el trámite de visado por parte de las dependencias responsables y comprometidas en el proceso, en especial por el ordenador del gasto, la oficina jurídica de la unidad, y el grupo financiero o quien haga sus veces, con el fin de verificar la coherencia contractual, jurídica y presupuestal del trámite.

Una vez surtido lo anterior, el supervisor remitirá el expediente mediante comunicación oficial al Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera, anexando la documentación pertinente, entre la cual deberá incluirse, como mínimo: el contrato suscrito y sus anexos, la Licencia de Importación aprobada y el proyecto de certificación de uso específico.

Procedimiento a tener en cuenta por parte del Área Financiera

Recibida la documentación, el jefe del Área Financiera, o quien haga sus veces, se apoyará en el personal profesional idóneo para efectuar la revisión correspondiente, verificando que los bienes

descritos en la aprobación de Licencia de Importación coincidan plenamente con aquellos establecidos en el contrato suscrito.

Así mismo, deberá constatar que los bienes objeto de importación correspondan a aquellos que, conforme al artículo 477 del Estatuto Tributario, pueden acogerse al beneficio de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) por destinación a la defensa nacional.

Como resultado de esta verificación, el jefe del Área Financiera, o quien haga sus veces, deberá emitir comunicación oficial dejando constancia de que los bienes descritos en la licencia de importación guardan correspondencia con los contemplados en el contrato y que, conforme al marco normativo aplicable, se encuentran comprendidos dentro de los bienes susceptibles de exención.

Procedimiento a tener en cuenta por parte de Secretaría General

Una vez surtidas las verificaciones técnicas y financieras, el expediente completo deberá ser remitido a la Secretaría General de la Policía Nacional para la correspondiente revisión jurídica, con el fin de verificar la coherencia normativa y el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la expedición de la certificación de uso específico.

De encontrar conforme la documentación y el procedimiento adelantado, la Secretaría General procederá a otorgar el visado correspondiente y continuará el trámite administrativo para la suscripción de la certificación por parte del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

En todo caso, el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente al trámite en sus diferentes etapas, garantizando la correcta articulación entre las dependencias intervinientes y asegurando que el proceso avance oportunamente hasta la obtención de la firma del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, requisito indispensable para que el importador pueda hacer valer el beneficio tributario ante la autoridad aduanera.

Definiciones sobre el trámite de exención del impuesto sobre las ventas en importaciones

Para el trámite de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en importaciones, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Excluido: situación en la cual un bien o servicio no causa ni genera impuesto sobre las ventas por disposición expresa de la ley, en estos casos, la venta o importación del bien no genera el impuesto.

Exento: condición tributaria en la cual el bien o servicio se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas (IVA), pero la ley establece una tarifa del cero por ciento (0%), lo que implica que no se causa el impuesto en la operación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa tributaria.

Importación: introducción de mercancías al territorio aduanero nacional provenientes del exterior o desde zonas francas, operación que, por regla general, constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas (IVA) cuando los bienes importados se encuentran gravados con dicho impuesto.

Beneficio tributario: tratamiento especial previsto en la ley mediante el cual se reduce, elimina o modifica la carga tributaria que recaería sobre una operación económica determinada, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Certificación de destinación específica: documento expedido por la autoridad competente mediante el cual se acredita que los bienes objeto de importación están destinados de manera

específica al cumplimiento de las funciones previstas por la ley, constituyendo soporte para la aplicación del tratamiento tributario correspondiente en el trámite aduanero.

Hecho generador del IVA: situación definida por la ley que origina la obligación de pagar el impuesto sobre las ventas, en materia de comercio exterior, la importación de bienes constituye hecho generador del impuesto, salvo que exista una exclusión o exención prevista en la ley.

Atentamente,

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia
Administrador Policial T.P. 0438

Elaboró: Prestación de servicios – 4 MANUEL HERNANDEZ
Asesor Jurídico
Secretaría General

Elaboró: Técnico para apoyo de seguridad – 18 JAMES CARDENAS RUIZ
Sustanciador
Secretaría General

Revisó: Prestación de servicios – 4 GERMAN TORRES TORRES
Contador Tributarista
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Profesional de seguridad - 03 JHON ALEXANDER MANTILLA GODOY
Analista de Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Profesional de seguridad - 03 JENNY JOHANNA OCAMPO CASTAÑEDA
Jefe Área de Acuerdos Interinstitucionales y Asuntos Contractuales
Secretaría General

Revisó: Subintendente JOSÉ LUIS TORRES FRANCO
Jefe Grupo Asuntos Contractuales
Secretaría General

Revisó: Intendente Jefe RAÚL RENÉ RUIZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico
Secretaría General

Revisó: Mayor YULY KATHERINE BELTRÁN GUTIÉRREZ
Jefe Control de Cuentas
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel SERGIO ALFONSO MÉNDEZ ÚNAS
Jefe Área Financiera
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Asesor sector defensa ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
Secretario General

Fecha de elaboración: 20/05/2026
Ubicación: Z: SEGEN - JOSE LUIS TORRES FRANCO\2026

Carrera 59 26 – 21 / CAN
Teléfonos 5159000 Ext 9344
Segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026-017513-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CONTROL DE CALIDAD

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2860220606

SULOF-GUCAL - 3.1

Bogotá D.C., 01 de junio de 2026

Señor mayor
OMAR DANIEL BOLIVAR RODRIGUEZ
Jefe Grupo Armamento DILOF
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2026-017158-DILOF

En atención a la comunicación oficial del asunto mediante el cual solicita *"certificación norma o especificación técnica"*, respetuosamente me permito informar a mi mayor, lo siguiente:

Nro.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMA, ESPECIFICACION Y/O FICHA TECNICA
1	GRANADAS INCENDIARIAS	No cuenta con Norma Técnica del Ministerio de Defensa o Especificación Técnica de Policía Nacional.
2	BINOCULARES CON VISIÓN NOCTURNA	NTMD-0308-A3 LENTES DE VISION NOCTURNA Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta la Guía Técnica GTMD-0007 o actualización vigente ***"Evaluación de la conformidad para armamento menor"*** en el cual se indica el procedimiento a seguir para la ejecución de un contrato, dentro de las actividades principales por parte de la supervisión, en el marco de la norma técnica o especificación técnica, teniendo en cuenta las siguientes directrices.

- Procedimiento 1LF-PR-0006 de fecha 24/05/2024 *"Asegurar la Calidad de los Bienes de la Policía Nacional"*.
- Instructivo Nro. 001/DILOF-PLANE-70 del 12/05/2025 *"lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional"*.

Así mismo, es significativo reiterar que no se debe de realizar ninguna modificación a las normas y especificaciones técnicas vigentes

Finalmente, envío el link para consultar las normas y especificaciones técnicas vigentes, con el fin de garantizar que corresponda a los elementos que requiere para el servicio.

Link Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional:

https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normas-t%C3%A9cnicas/normas-de-intendencia

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeison Daniel Zambrano Silva
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Control De Calidad
Cédula: 1032434639
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Control De Calidad
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: jd.zambran00001@correo.policia.gov.co
1/06/2026 2:07:56 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
dilof.gucal@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
AREA CONTRATACION

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2896670707

SULOF-ARCON - 3.1

Bogotá D.C., 09 de junio de 2026

Señor teniente coronel
JAIR ALVEIRO BENAVIDES PLAZAS
Jefe Grupo Armamento Dilof
Grupo Armamento
Carrera 59 Nro. 26-21 CAN
Bogotá D, C.

Asunto: concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para la adquisición de binoculares con visión nocturna para la Policía Nacional

En atención a la solicitud oficial **GS-2026-018278-DILOF**, mediante el cual se solicita el concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el objeto **"ADQUISICIÓN DE BINOCULARES CON VISIÓN NOCTURNA PARA LA POLICÍA NACIONAL"**, que deberá ser incluido en el proceso de contratación, en atención a que "*Se debe dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos, conforme a la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", según aplique; se recomienda lo siguiente:*

- ***REQUISITOS AMBIENTALES***

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- La Policia Nacional consultará el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente:https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.; En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se realizara con cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que no tengan sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del proceso.
- El oferente **deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales para el funcionamiento de su actividad comercial y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente.** En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato.
- El contratista debe acreditar la entrega de los residuos peligrosos, especiales, y /o de aceite que se generen durante la materialización de garantías, a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes por jurisdicción, conservando y entregando al supervisor del contrato los respectivos soportes y certificados de disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados de acuerdo a la normativa colombiana.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de vertimientos y emisiones, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad.
- El contratista deberá cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional: "*En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*". Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad
- El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa).En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.
- El contratista debe acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores en misión al objeto contractual.

➢ ***SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la **calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior**, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026:

 - ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o
 - ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo.

Se debe entregar al supervisor del contrato dentro de los primeros 05 días seguidos a la aceptación de la oferta.

Nota: Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia estarán exceptuados de la obligación de presentar esta información.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeimmy Johana Herrera Medina
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cédula: 1032482327
Dependencia: Area Contratacion
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: jeimmyj.herrera@correo.policia.gov.co
9/06/2026 6:11:49 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN EXPRESA DEL ESTRUCTURADOR Y DUEÑO DE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

El estructurador del estudio previo y dueño de la necesidad, con objeto "ADQUISICIÓN DE BINOCULARES CON VISIÓN NOCTURNA PARA LA POLICÍA NACIONAL", con el fin de dar cumplimiento al numeral 2 etapa precontractual de la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, que establecen las distancias de apoyo a los delegatorios de contratación en la Policía Nacional, manifestando que conocen la finalidad y las funciones, y que en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 11/50 del 2007 y sus decretos reglamentarios, declaran lo siguiente:

1. Que no tengo ningún interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión dentro del presente proceso contractual, como tampoco lo tiene mi cónyuge compañero (a) permanente o alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Que no tengo vinculaciones comerciales, ni laborales, ni de contratista, ni comisionista, con las firmas que hicieron parte del estudio de mercado, ni con los posibles proponentes, ni con socios de las mismas, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. Que no ha sido contactado por socio, ni por representantes, ni por gestores a ningún título, con el fin de obtener ventaja en la futura contratación.

4. Que todas las actuaciones y recomendaciones, están encaminadas a garantizar que el proceso de convocatoria se realice en un marco de cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e imparcialidad absoluta.

5. No tengo participación o interés económico directo o por interpuesta persona en empresas dedicadas directa o indirectamente con el objeto de la presente contratación.

6. No aceptaré ni recibiré beneficios particulares de personas naturales o jurídicas por la venta y/o la prestación del servicio objeto de la presente contratación, directamente o a través de terceros.

7. Que, con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, así como los criterios de evaluación dados para la elaboración de los pliegos de condiciones de la presente contratación no se está direccionando, ni favoreciendo a ningún contratista, permitiendo con ello la pluralidad de oferentes y no corresponden a una marca en particular

FIRMA _____

GRADO NOMBRES Y APELLIDOS: IT NELSON HERNANDO DÍAZ HUERTAS

CARGO: RESPONSABLE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Bogotá D. C., 02 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de ***"ADQUISICIÓN DE BINOCULARES DE VISION NOCTURNA PARA LA POLICÍA NACIONAL"***, por un valor de **$6.930.804.942,90**., **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con CHILE, ISRAEL Y MÉXICO, toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión está relacionado con la defensa y seguridad nacional.

* La Ley 1089 de 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, se efectuará con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta. (En el caso que aplique).

Atentamente,

PRO03 **JOHN ALEXANDER MANTILLA**
Analista Contractual DILOF

* *Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.* (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
arcon.diraf @policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA